**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En el año 2018 se emitieron dos nombramientos por tiempo determinado, uno en fecha 16 de agosto de 2018 y el segundo en fecha 17 de septiembre de 2018 a favor de la Maestra Layda Erika Cárdenas Canto, como Asistente del Comisionado Aldrin Martin Briceño Conrado.

**SEGUNDO.-** En fecha 02 de octubre de 2018, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgó nombramiento por tiempo indeterminado a favor de la Maestra Layda Erika Cárdenas Canto, como Asistente de Comisionado.

**TERCERO.-** En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, radicada en el acta 075/2020 se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán, en las cuales se contempla la ***SECCIÓN*** ***PRIMERA, DE LAS GRATIFICACIONES POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL,*** que a la letra dice

***“Artículo 27.*** *Para el caso del personal del Instituto que deje de laborar de manera voluntaria, se le realizará el pago de una gratificación de acuerdo con su antigüedad y último salario bruto mensual según tabulador autorizado, de conformidad a lo siguiente:*

1. *De tres a menos de cinco años de antigüedad, un mes de salario diario bruto;*
2. *De cinco a menos de diez años de antigüedad, dos meses de salario diario bruto; y*
3. *De diez años de antigüedad en adelante, tres meses de salario diario bruto.*

***Artículo 28.*** *Tratándose de la terminación laboral por mutuo consentimiento, se podrá gratificar hasta por tres meses al servidor público que deje de prestar sus servicios en el Instituto.” (Sic)*

**CUARTO.-** Mediantesesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, radicada en el acta 083/2021 se aprobó por mayoría de votos del Pleno, la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**QUINTO.-** En fecha 14 de enero de 2022, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgó nombramiento por tiempo indeterminado a favor de la Maestra Layda Erika Cárdenas Canto, como Asistente de Comisionado con base al Reglamento aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4 de las Condiciones Generales del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establece que el Pleno será la instancia facultada para interpretar las disposiciones contenidas en las citadas condiciones, así como determinar lo procedente en los casos no previstos en el presente instrumento normativo.

**TERCERO.-**Que de conformidad al artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto para cumplir con el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos en el ramo de su competencia especializada, funcionará a través del Pleno y podrá auxiliarse del personal que determine el citado y que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el Pleno es el máximo órgano del Instituto, y se integra por tres Comisionados, nombrados conforme a lo dispuesto en el artículo 75 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán; quienes emitirán sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, o en sesiones del Pleno, en las cuales tendrán derecho a voz y voto y sus resoluciones son obligatorias para éstos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, otorgarle a la Mtra. Layda Erika Cárdenas Canto, una gratificación correspondiente a un mes de salario según el tabulador autorizado para el año 2023, en razón de faltarle únicamente tres meses y medio para cumplir con los 5 años de antigüedad con nombramiento por tiempo indeterminado y considerando que dicho tiempo fue parcialmente cubierto con sus nombramientos por tiempo determinado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que notifique a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para que la última en cita en el ejercicio de sus funciones proceda a realizar los trámites pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

**(RÚBRICA)**

|  |
| --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO** | **(RÚBRICA)****DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** |

Esta hoja de firmas forma parte del acuerdo administrativo del Pleno de fecha quince del mes de junio del año dos mil veintitrés.